

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29/10/2020 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, solicitud de información pública presentada por don , con DNI , correo electrónico

Segundo.- A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: *EXP-2020/00002474pid@*. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-322020 siendo la información solicitada la siguiente: *"Solicito información sobre el número de personas que en la provincia de Almería se están beneficiando del circuito terapéutico de atención a los problemas con las drogas y adicciones entre los años 2010 y 2020. A ser posible que se incluyan tanto los Centros de Tratamiento Ambulatorios como las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción, Centros de Día y Centros de Encuentro y Acogida"*.

Tercero.- Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se solicita a la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento, Área de Drogodependencia e Inclusión Social de la Agencia la emisión de Informe respecto a los extremos solicitados en la solicitud, y el día 16 de noviembre de 2020 se da respuesta a la consulta a través de Informe emitido por la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento – Área de Drogodependencia e Inclusión Social que se une al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 7 b) de la LTPA y el artículo 12 de la LTAIBG establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser

Código Seguro De Verificación:		Fecha	20/11/2020
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/2

modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Quinto.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

Sexto.- En relación a la petición formulada, y según se desprende del Informe de la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento – Área de Drogodependencia e Inclusión Social - de fecha 16 de noviembre de 2020, le proporcionamos los siguientes datos sobre el número de personas que en la provincia de Almería se están beneficiando del circuito terapéutico de atención a los problemas con las drogas y adicciones entre los años 2010 y 2020.

En la siguiente tabla se incluye el número de las personas atendidas en los Centros de Tratamiento Ambulatorios, las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción, Centros de Día y Centros de Encuentro y Acogida.

Nº de personas atendidas en cada tipo de recurso, procedentes de la provincia de Almería, entre los años 2010 y 2020

Recurso	Nº personas beneficiarias
CTA	13755
UDH	81
CT	655
VAT	17
VAR	139
CD	266
VAES	12
CEA	1462

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Resolución de 1 de agosto de 2019
BOJA de 07/08/2019)

Código Seguro De Verificación:	1300459413mk1x0SnRQ==	Fecha	20/11/2020
Normativa	E	mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por	E		
Url De Verificación	E	Página	2/2